



RESOLUCIÓN N.º 1437

(22 de Septiembre de 2026)

MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º SG-SASIE-0037-2026, Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR.

El Secretario de Gobierno del Municipio de Segovia con facultades para contratar mediante el **Decreto 027 de 19/03/2025**, en relación con el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015; y demás normas reglamentarias concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al artículo 2 Superior *son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
2. Que, en el mismo tenor Constitucional, *las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*
3. Que el artículo 209 de nuestro Ordenamiento Superior en su inciso primero establece: *...“ La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”...*
4. Que el artículo 311 Constitucional reza: *...“ Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”...*
5. Que la Constitución Nacional, en su artículo 315, preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio,



asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente, establece en su artículo 287 numeral 3, que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

6. Que el municipio, tiene entre sus fines esenciales satisfacer las necesidades de su población residente en su territorio, por lo que debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.
7. Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos a los servidores públicos de cargo nivel directivo o ejecutivo en sus equivalentes.
8. Que, el Alcalde del Municipio de Segovia mediante el Decreto 027 del 19 de marzo de 2025, delege las actuaciones precontractuales, contractuales, postcontractual, adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, liquidaciones, terminaciones y autorización de cesiones de contratos en los Secretario de despacho nivel directivo
9. Que, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
10. Que la Ley 80 de 1993, desarrollada por la Ley 1150/2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y por las demás normas concordantes, así como los Pliegos de Condiciones, el proceso **N.º SG-SASIE-0037-2026**, se regirá por convocatoria pública bajo Selección Abreviada en Modalidad de Subasta Inversa Electrónica atendiendo a la naturaleza del objeto que se pretende contratar.
11. Que, en razón de lo expuesto, el Municipio debe adelantar el proceso de escogencia en la modalidad indicada.
12. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

13. Con fundamento en lo anterior, la Alcaldía del Municipio de Segovia con el fin de garantizar la debida prestación de los servicios por parte de la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Segovia, está interesado en adelantar un proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica, para contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, financiera, técnica y experiencia para contratar el **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRANSPORTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SEGOVIA”**.
14. Se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones los cuales se publicaron el día 05 de Agosto de 2026.
15. El proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante cinco (05) días hábiles hasta el 3 de septiembre de 2026, término en el cual se recibieron observaciones y las mismas se les dio respuesta mediante la plataforma <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.
16. Que, el presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Electrónica **N.º SG-SASIE-0037-2026**, es de **CIENTO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$100.142.000) Tributos Incluidos** y se cuenta con la siguiente información presupuestal;

N.º Rubro Presupuestal	Denominación	Presupuesto Oficial	CDP
2.1.2.02.01.003	Servicios prestados a las empresas y, servicios de producción	\$ 100.142.000	N.º 726 Expedido 05/05/2026

17. Como consecuencia de lo anterior, la Secretaria de Gobierno, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica **N.º SG-SASIE-0037-2026**, cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRANSPORTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SEGOVIA”**.



18. De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, **EL MUNICIPIO DE SEGOVIA** convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará toda la información y documentación requerida, en la plataforma SECOP II.
19. El presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en el portal <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
20. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Segovia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **N.º SG-SASIE-0037-2026**, cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRANSPORTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SEGOVIA”**. El presupuesto estimado es de **CIENTO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$100.142.000) Tributos Incluidos**. El contrato por celebrarse tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos asignados, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías únicas exigidas en el proceso.

Parágrafo: El municipio de Segovia cuenta con la siguiente información Presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda

N.º Rubro Presupuestal	Denominación	Presupuesto Oficial	CDP
------------------------	--------------	---------------------	-----



2.1.2.02.01.003	Servicios prestados a las empresas y, servicios de producción	\$ 100.142.000	N.º 726 Expedido 05/05/2026
-----------------	---	----------------	-----------------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Las etapas del cronograma para el proceso SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º **SG-SASIE-0037-2026**, esta publicado en la página del Portal Único de Contratación - SECOPII <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTÍCULO TERCERO: Los requisitos de participación, los criterios de evaluación y las características para el presente proceso N.º **SG-SASIE-0037-2026**, se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones que rige el presente proceso, el cual fue elaborado de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993. Tanto el pliego de condiciones como el estudio previo y demás documentos previos podrán consultarse en el portal de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTÍCULO CUARTO: Designar los miembros del comité evaluador, los cuales estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al jefe de la entidad o a su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada;

DORA LUCIA RIVERA VARGAS
Directora de Servicios Administrativos

ALEJANDRA ARANCETA OROZCO
Profesional Universitaria Oficina de Contratación

LUIS MIGUEL AGUDELO VELASQUEZ
Asesor Jurídico Externo – Actualidad Jurídica S.A.S

SARA LUNA HENAO
Asesora Jurídica Externa – Actualidad Jurídica S.A.S

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación - SECOPII <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, a partir de la fecha establecida en el cronograma.



ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar a la persona encargada en el Municipio de Segovia para que proceda en forma inmediata a publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, conforme lo ordena la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno conforme lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de Segovia, a los Veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2026.

DIEGO FERNANDO MONTOYA MARIN

Secretario de Gobierno

Facultado para contratar **Decreto 027** de **19/03/2025**

El Municipio

CARGO	ROL	NOMBRE	FIRMA
Asesor Externo – Actualidad Jurídica S.A.S	Proyectó	Luis Miguel Agudelo Velásquez	
Directora de Servicios Administrativos	Revisó	Dora Lucia Rivera Vargas	
Secretario de Gobierno	Aprobó	Diego Fernando Montoya Marin	
los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			